

# BOLETIN OFICIAL

## **MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO**

**N° 005/2013 - (695) - Año XXIV**

**Allen, 06 de Junio de 2013.-**

### **SUMARIO**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/13-C.D.**

Pase N° 206/13 (Intendencia-Secretaría Privada)-PEM (17-05-13), solicita su publicación. Promulgada tácitamente, remitido a través del Memorandum N° 101/13 - (17.5.13)-SG. (PEM).-

**CONDONA** deuda por Tasa Inspección, Seguridad e Higiene a Osvaldo Gentili DNI 14.256.616; y lo **EXIME** del pago hasta el 31-12-2013 inclusive. -

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/13-C.D.**

Resolución Municipal N° 0509/2013 (31-05-13)-PEM

**AUTORIZA** al PEM a intimar por medio de Carta Documento y Edictos en el diario de mayor circulación legal de la zona, a todos los adjudicatarios de terrenos municipales ubicados en el "B° 11 de Noviembre", los cuales fueron otorgados conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 094/09, que no han hecho efectiva su ocupación.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/13-C.D.**

Resolución Municipal N° 0510/2013 (31-05-13)-PEM

**NORMA** que se proceda a intimar por publicación de edictos en el Boletín Oficial Municipal y provincial y en un diario de amplia difusión en la ciudad, por el término de tres días, a los propietarios de ciclomotores o motocicletas que se hubieren secuestrado según el significado que a estos les asigna la Ley Nacional 24449 por personal municipal que no estuvie-

ren identificados, a retirarlos acreditando su propiedad.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/13-C.D.**

Resolución Municipal N° 0511/2013 (31-05-13)-PEM

**DEROGA** Ordenanza Municipal N° 130/2010 (*La que MODIFICA el Art. 1° de Ord. Munic N° 074/2010, en su Título Plan de Pago*). **ESTABLECE** sistema de cancelación de deuda contraída por los propietarios de vehículos secuestrados que no se encuentren encuadrados dentro de la Ordenanza Municipal N° 024/2013, en contravención, y en forma exclusiva para el monto que surja en concepto de Depósito, Seguro, Horas Extras, Traslados, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 073/10. C.D. y su modificatoria N° 089/10.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/13-C.D.**

Resolución Municipal N° 0512/2013 (31-05-13)-PEM

**CONDONA** deuda por Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene a Cesáreo García, DNI 7.298.088; y lo **EXIME** del pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene hasta el 31-12-2013 inclusive.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/13-C.D**

Allen, 18 de Abril de 2.013.-

#### **VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Osvaldo Gentili; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma el Sr. Osvaldo Gentili, solicita la renovación de la eximición de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene por su condición de discapacitado;

Que el Titular de la Licencia Habilitante se encuentra encuadrado en la Ley 2055;

**Nancy Beatriz Gisbert**  
**Directora Prensa y Difusión**

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "...Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 18-04-13, según consta en Acta N° 1057 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE** la deuda existente por Tasas Municipales en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene al Sr. Osvaldo Gentili DNI 14.256.616, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: EXÍMASE** del pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, hasta el 31-12-2013 inclusive, al Sr. Osvaldo Gentili DNI 14.256.616.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen - Pase N° 206/13 (Intendencia-Secretaría Privada)-PEM (17-05-13), solicita su publicación. Promulgada tácitamente, remitido a través del Memorandum N° 101/13 - (17.5.13)-SG. (PEM).-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/13-C.D.**

Allen, 16 de Mayo de 2.013.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 094/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se procedió a la venta de las tierras N.C. 04-1-C-006-04A, 04-1-C-006-04B y 04-1-C-006-03 "Barrio 11 de Noviembre",

Que al día de la fecha y habiendo transcurrido más de tres años desde la adjudicación en venta, existen lotes que no han sido ocupados por sus respectivos beneficiarios;

Que en este sentido, el Estado debe garantizar la igualdad de oportunidades en la obtención de lotes para la construcción de viviendas, dado que el derecho a acceder a una vivienda digna, se presenta como un derecho

humano para la construcción de sociedades democráticas;

Que ante la gran cantidad de solicitudes de terrenos para la construcción de la vivienda propia, se hace necesario regularizar esta situación;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-05-13, según consta en Acta N° 1061 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a intimar por medio de Carta Documento y Edictos en el diario de mayor circulación legal de la zona, a todos los adjudicatarios de terrenos municipales ubicados en el "Barrio 11 de Noviembre", los cuales fueron otorgados conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 094/09, que no han hecho efectiva su ocupación.-

**ARTÍCULO 2°: FÍJASE** un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de intimación al adjudicatario, para su presentación en el Municipio a efectos de regularizar su situación.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que ante la no presentación del adjudicatario en el plazo previsto en el Artículo 2° de la presente, el mismo perderá todos los derechos sobre el lote y lo plantado en el mismo.-

**ARTÍCULO 4°: FÍJASE** para aquellos adjudicatarios que se presenten a regularizar su situación, un plazo de noventa (90) días para la ocupación efectiva del lote.-

**ARTÍCULO 5°:** Una vez vencido el plazo fijado por el Artículo 4° de la presente y no habiendo hecho efectiva la ocupación, el adjudicatario perderá todo derecho sobre el terreno.-

**ARTÍCULO 6°: EXCEPTÚASE** de lo normado en la presente Ordenanza, a todos aquellos adjudicatarios que hayan dado cumplimiento al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 094/09 y se encuentren al día con la modalidad de pago elegida.-

**ARTÍCULO 7°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0509/2013 (31-05-13)-PEM.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/13-C.D**

Allen, 16 de Mayo de 2.013.-

**VISTO:**

La existencia de ciclomotores y motocicletas depositadas en la Municipalidad producto de diversos secuestros ordenados desde la Dirección de Tránsito; y

**CONSIDERANDO:**

Que producto de lo expuesto una gran cantidad de motocicletas y vehículos se depositan en dependencias municipales generando tal situación gastos de guarda y custodia que debe soportar el erario Municipal;

Que esta situación se agrava aún más en virtud de que las unidades referidas no son retiradas en un tiempo prudencial existiendo un importante número de casos que supera un lapso mayor a dos años en guarda sin que sean retiradas por sus titulares;

Que esta situación anómala debe ser resuelta encontrando un mecanismo acorde, sin transgredir garantías constitucionales;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-05-13, según consta en Acta N° 1061 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Los ciclomotores o motocicletas que se hubieren secuestrado según el significado que a estos les asigna la Ley Nacional 24449 por personal Municipal que no estuvieren identificados, se procederá a intimar a los propietarios a retirarlos acreditando su propiedad, por publicación de edictos en el Boletín Oficial Municipal y Provincial y en un Diario de amplia difusión en la Ciudad por el término de tres días. En la publicación deberán detallarse las características de las motocicletas o ciclomotores de que se trate y se informará que en el plazo de 30 días hábiles se proceda a su retiro.-

**ARTÍCULO 2°:** Cumplido el plazo mencionado en el Artículo 1° las unidades que no fueren retiradas por los interesados, munidos de la documentación que acredite su titularidad, se pondrán a disposición del Poder Ejecutivo Municipal quien en forma inmediata procederá a su venta en Concurso de Precios como chatarra, previa descontaminación y desguace de

las unidades de mención. Se entiende como desguase la extracción de los elementos no ferrosos, reciclables o dispuestos como establezcan las leyes vigentes. Se entiende por descontaminación la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como Baterías, Fluidos y similares que son reciclados o dispuestos como establezcan las leyes vigentes.-

**ARTÍCULO 3°:** En los casos en que las motocicletas o ciclomotores secuestrados se encontraran identificados y fuere posible ubicar a su titular, el Juzgado de Faltas Municipal intimará a éste, en el domicilio declarado en el título a que lo retire en el término de 30 días corridos desde la notificación, caso contrario se procederá a su disposición final por el Poder Ejecutivo en las condiciones indicadas en el Artículo 2°.-

**ARTÍCULO 4°:** En todos los casos no se podrán implementar los mecanismos dispuestos en los Artículos precedentes si el secuestro se hubiere producido en un plazo menor a dos años.

**ARTÍCULO 5°:** Previo a disponer el procedimiento establecido en los Artículos precedentes, oficiase, a través del Juzgado de Faltas, a los Juzgados Penales de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad a los efectos de conocer si existe interés en la captura de los vehículos en guarda que se encuentren registrados.-

**ARTÍCULO 6°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0510/2013 (31-05-13)-PEM.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/13-C.D**

Allen, 16 de Mayo de 2.013.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 073/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma establece en su Artículo 1° un adicional a la infracción de siete (7) U.S.A.M. en concepto de gastos administrativos y en el Artículo 2° que en caso que se produzca el secuestro del rodado infractor se proceda a incrementar el adicional por Gastos Administrativos en catorce (14) U.S.A.M. diarios, en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados;

Que si bien la modificación mencionada adecua el mismo, existen actualmente muchos vehículos secuestrados cuya recuperación por parte de los contribuyentes se hace imposible por los valores sumamente elevados a los que se arriba al computar el monto diario establecido en la Ordenanza Municipal N° 073/10 por gastos administración estadía, computándose los que transcurren entre el momento de la infracción y la realización de los trámites necesarios para que el conductor obtenga la documentación pertinente;

Que ese monto adicional no tiene incidencia alguna sobre los valores de las multas por contravenciones que fija el Juez de Faltas como así tampoco con la exigencia de presentación de la documentación que para cada caso se requiera;

Que existen gran cantidad de medios de movilidad en depósito en el ámbito dispuesto por la Municipalidad de Allen, habiendo planteado sus propietarios que si bien han abonado la multa aplicada y reunida la documentación requerida, no pueden cancelar la cifra emanada del concepto objeto de la presente;

Que se cree conveniente otorgar un mecanismo de facilidades de pago tendiente a posibilitar a los involucrados dar solución al inconveniente, sin que represente el mismo eximir al contraventor del pago de la sanción aplicada y requerimiento de la documentación que las autoridades de aplicación de la ley exijan;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-05-13, según consta en Acta N° 1061 se aprobó el pertinente Proyecto;

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE la Ordenanza Municipal 130/2010.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE el sistema de cancelación de deuda contraída por los propietarios de vehículos secuestrados que no se encuentren encuadrados dentro de la Ordenanza Municipal N° 024/2013, en contravención, y en forma exclusiva para el monto que surja en concepto de Depósito, Seguro, Horas Extras, Traslados, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 073/10. C.D. y su modificatoria N° 089/10.-

**CONSOLIDACIÓN DE DEUDA:** Al día de la presentación del propietario del vehículo con los comprobantes de multas abonadas y de documentación requerida presentada, manifestando su voluntad de abonar la cifra que surja por el concepto antes mencionado, se consolidará la misma arribando al monto que corresponda por aplicación de las Ordenanzas Municipales mencionadas en el Artículo 2°.-

**DESCUENTO:** sobre el monto consolidado se aplicará un descuento del 75%, si la cifra resultante con el descuento, superara los \$3.600 (pesos tres mil seiscientos) se considerará válido para su pago como tope máximo \$3.600 (pesos tres mil seiscientos).-

**PLAN DE PAGO:** Sobre la cifra consolidada, con el descuento del 75% aplicado, o monto máximo estipulado pesos tres mil seiscientos (\$3.600), el contribuyente podrá acceder a abonar la misma de la siguiente manera:

a) Contado: abona y retira el vehículo de su propiedad secuestrado.-

b) Mitad al contado y resto en seis cuotas: No retira el vehículo secuestrado hasta terminar de cancelar el plan de pago.

c) En doce cuotas: iguales y consecutivas: No retira el vehículo secuestrado hasta terminar de cancelar el plan de pago.-

d) Hasta 24 cuotas: abonará un cargo por financiación del 18 % anual sobre saldo. No retira el vehículo hasta terminar de cancelar el plan de pago.-

e) En todos los casos a excepción del inciso a) podrán retirar el vehículo en la primer cuota estableciendo un plan de pago con una garantía en actividad - la cual deberá tener una antigüedad laboral de más de 6 meses y que el monto de la cuota resultante no supere el 30 % del sueldo del garante.-

f) A tales efectos deberá presentar fotocopia DNI del titular y garantía, los últimos 6 recibos de haberes de la garantía en actividad y un servicio donde se pueda constatar el domicilio del garante.-

g) En todos los casos que se establezca Plan de Pago, el mismo será similar a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 001/2013 que establece un Plan de Regularización de Deudas de carácter permanente, para aquellas deudas vencidas correspondientes a Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas por Ordenanzas fiscales o impositivas.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que los beneficios otorgados en la Presente Ordenanza tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.013, con el único objetivo de dar oportunidad de recuperación de los rodados secuestrados a sus propietarios, dejando claramente especificado que lo normado en la presente rige solamente para cancelación de deudas originadas en concepto de depósito, seguro, horas extras, traslados (estadía), sin incluir deudas por multas ni cualquier otro concepto y que no estén encuadrados en la Ordenanza Municipal N° 024/2013.-

**ARTÍCULO 4°:** El Juzgado de Faltas Municipal hará las comunicaciones pertinentes a los propietarios en caso de que estén debidamente identificados y a través de una publicación escrita en un medio de prensa de gran difusión para conocimiento de los propietarios que no puedan identificarse.-

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0511/2013 (31-05-13)-PEM.-

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/13-C.D**

Allen, 16 de Mayo de 2.013.-

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Cesáreo García; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma el Sr. Cesáreo García, solicita eximisión del pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene;

Que la actividad comercial se desarrolla en zona rural de Allen en el rubro Despensa y el titular de la Licencia Habilitante se encuentra encuadrado en la Ley 2055;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "...Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-05-13, según consta en Acta N° 1061 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE** la deuda existente en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene al Sr. Cesáreo García, DNI 7.298.088 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: EXÍMASE** del pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene hasta el 31/12/2013 inclusive al Sr. Cesáreo García, DNI 7.298.088 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0512/2013 (31-05-13)-PEM.-

\*\*\*\*\*

La transcripción de las Ordenanzas Municipales del C.D., es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 005/2013 - (695) - Año XXIV - se terminó de imprimir el 06 de Junio de 2013, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión: Nancy Beatriz Gisbert -

-----CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES-----

